



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: “DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE LECTURA Y ESCRITURA EN EL NIVEL BÁSICA ELEMENTAL DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA 5”

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Financiamiento para la ejecución del proyecto de investigación “DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE LECTURA Y ESCRITURA EN EL NIVEL BÁSICA ELEMENTAL DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA 5”, por una parte la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO con RUC N° 0968533430001, representada por la Ing. Ana Eva Chacón Luna, Mgs., portadora de la cédula de ciudadanía N° 092348043-8, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, quien interviene por delegación del señor RECTOR, conferida mediante resolución RES-UNEMI-R-2021-01 suscrita con fecha 20 de mayo de 2021, y por otra parte, comparecen: la Lcda. Mirtha Manzano Díaz, PhD., docente titular, portadora de la cédula de identidad N° 1756522007, con residencia ecuatoriana, quien será nombrada en el presente contrato como DIRECTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; la Lcda. Rufina Narcisca Bravo Alvarado, Mgs., con cédula de ciudadanía N°. 1201721469, quien será nombrada como CO-DIRECTORA; la Dra. Vivian Coromoto Rojas Ceballos, con cédula de identidad N°. 0963492087, con residencia ecuatoriana; el Lcdo. Lázaro Adrián García Lebroc, MSc., con cédula de identidad N°. 0961344645, con residencia ecuatoriana; la Lcda. Karina Verónica Vargas Castro, Mgs., con cédula de ciudadanía N°. 0918859687, de nacionalidad ecuatoriana; quienes serán nombrados como INVESTIGADORES ASOCIADOS.

Las partes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses, suscriben el presente instrumento al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- 1.1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
- 1.2. La Constitución de la República en el art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía Académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- 1.3. La Ley de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 señala: *“ Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser*



administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”;

- 1.4. La Ley de la Contraloría General del Estado establece en su artículo 5 lo siguiente: *“Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado.- Las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que: 1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio de sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo; 2.- Las atribuciones y objetivos de las instituciones del Estado y los respectivos deberes y obligaciones de sus servidores, sean cumplidos a cabalidad; 3.- Cada institución del Estado asuma la responsabilidad por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno; y, 4.- Se coordine y complemente con la acción que otros órganos de control externo ejerzan sobre las operaciones y actividades del sector público y sus servidores”;*
- 1.5. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el art. 6, literal a), señala que, *“Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole”;*
- 1.6. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el art. 8, literal f), señala que, *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;*
- 1.7. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el art. 36, determina que, *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”.*
- 1.8. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el art. 107, determina que, *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a*



las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

- 1.9. El artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior son la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad;
- 1.10. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el art. 148, determina que, *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en ejercicio de su autonomía responsable”.*
- 1.11. El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el Art. 114, establece que, *“En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en el párrafo precedente, el establecimiento podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se trate de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos. El derecho contemplado en el párrafo precedente a favor de los autores es irrenunciable y será aplicable también en el caso de obras realizadas dentro de institutos públicos de investigación”;*
- 1.12. El Reglamento de Régimen Académico, en el Art. 47, determina que, *“En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación”;*
- 1.13. El Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 58, determina que, la misión de la Dirección de Investigación y Posgrado es *“Garantizar la formación de profesionales y profesionalizantes con alto sentido humano, competitivo en ciencia, investigación, técnica y tecnología, para enfrentar*



exigencias y requerimientos de la colectividad, y la preservación ambiental, con estándares de calidad para el campo laboral con aplicación de las TICs”;

- 1.14.** El artículo 6 del Instructivo para la ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro señala: *“Los proyectos podrán ser institucionales o interinstitucionales; y, por su fuente de financiamiento se clasifican en:*
a) Proyectos de investigación o innovación sin financiamiento.
b) Proyectos de investigación o innovación con financiamiento externo; y,
c) Proyectos de investigación o innovación con financiamiento interno;”
- 1.15.** El Artículo 34 del instructivo mencionado en el párrafo anterior establece lo siguiente:
“Contrato de ejecución de proyectos. - En el contrato de ejecución de proyecto, se establecerán las estipulaciones correspondientes al cumplimiento de objetivos propuestos, la conformación y las responsabilidades del equipo investigador, el cronograma, presupuesto, plazo y entregables, de acuerdo a las observaciones y la fecha de aprobación de OCAS. Se incluirán cláusulas de penalidades para casos de incumplimientos de las obligaciones de los integrantes del proyecto y de restitución de los montos invertidos, cuando el proyecto no se haya finalizado debidamente, o sus resultados no correspondan a los acordados entre las partes.
En caso de que un integrante no firme el contrato, se entenderá que ha desistido de participar en el proyecto, pudiendo el Director solicitar el reemplazo del integrante ante la Dirección de Investigación y Posgrado en plazo máximo de cinco (5) días. En caso de que no firme el Director, el Co-director podrá hacer la solicitud de reemplazo.
La Comisión de Gestión Académica aprobará el cambio y establecerá la nueva Conformación del equipo investigador mediante la resolución correspondiente, previo informe de verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Coordinación de Investigación.
La Dirección de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación velará por el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1.** Mediante resolución OCAS-SO-18-2019-No.16 emitida por el Órgano Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria, realizada el 17 de octubre de 2019, en su artículo 3, indica: *“Aprobar la primera convocatoria de proyectos de investigación 2019, conforme a lo indicado en el anexo”.*
- 2.2.** El Departamento de Comunicación Institucional difunde la primera Convocatoria de proyectos de investigación 2020 y se invita al personal académico de la UNEMI que presenten sus propuestas, teniendo como fecha de cierre el 20 de enero de 2020.
- 2.3.** Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2020-0437-MEM con fecha 30 de enero de 2020, emitido por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, rector de UNEMI, indica: *“En atención al Memorando Nro. UNEMI-VICE ACAD-2020- 0092-MEM, suscrito por el Dr. Richard Iván Ramírez Anormaliza, Vicerrector Académico y de Investigación, en el cual hace referencia a la solicitud de aprobación de la nómina de Pares Evaluadores Internos para proyectos de investigación 2020, presentada por el Mgs. Guillermo Segundo Del Campo Salto, Director de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-DIP-2020-0047-MEM (...),*



este Rectorado, con base a lo expuesto y considerando el cumplimiento del artículo 54.- Pares Evaluadores del Reglamento del Sistema Integral de Investigación, aprueba la nómina expuesta en el memorando de referencia”.

- 2.4. *Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2020-0439-MEM, emitido por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, rector de UNEMI, indica: “En atención al Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2020-0094-MEM, suscrito por el Dr. Richard Iván Ramírez Anormaliza, Vicerrector Académico y de Investigación, referente a la Solicitud de Evaluadores Externos para Convocatoria de Proyectos de Investigación 2020, realizada por el Mgs. Guillermo Segundo Del Campo Saltos, Director de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-DIP-2020-0070-MEM, para lo cual solicita: (...) la remisión de la solicitud de colaboración de docentes o investigadores del Alma Máter a universidades locales para desempeñar el papel de evaluadores externos, a continuación, se mencionan las siguientes: Universidad Técnica de Babahoyo, Universidad Técnica de Manabí, Universidad Técnica de Machala, Universidad de Cuenca. La colaboración de docentes o investigadores de las distintas Universidades deben ser especializados en las siguientes líneas de investigación para que desempeñen el papel de evaluadores externos para el día jueves 13 de febrero del 2020 (...). Por lo expuesto, este Rectorado, comunicará de manera formal la solicitud de evaluadores externos a las universidades antes detalladas; y para el cumplimiento de lo establecido en la normativa relacionada, dispone iniciar las gestiones correspondientes para el normal desarrollo de la evaluación”.*
- 2.5. *La Comisión de Gestión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 20 de febrero de 2020, emite la Resolución CGA-SO-2-2020-No.17, donde indica: “(...) Artículo 1.- Conocer las (45) propuestas de los proyectos de investigación que participaron en la convocatoria 2020, conforme a lo indicado en el anexo. (...)”.*
- 2.6. *Mediante Resolución OCAS-SO-3-2020-No.19 se ratifica la Resolución CGA-SO-2-2020-No.17 adoptada por la Comisión de Gestión Académica.*
- 2.7. *Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo del 2020 el Lic. Lenin Moreno Garcés – Presidente Constitucional de la República, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud,*
- 2.8. *Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Abg. Andrés Vicente Madero Poveda – Ministro del Trabajo, siendo necesario generar medidas adicionales de prevención a fin de que las y los servidores públicos y trabajadores, puedan cumplir sus actividades utilizando modalidades y mecanismos que velen por el derecho supremo a la salud y la vida colaborando con las medidas sanitarias establecidas dentro de la emergencia sanitaria declarada, para mitigar la propagación de coronavirus (COVID-19), y a la par evitando situaciones económicas que deterioren el empleo, Acuerda: Expedir las Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria.*
- 2.9. *Con fecha 30 de julio de 2020, la Dirección de Investigación y Posgrado envió al Vicerrectorado Académico y de Investigación, el Informe consolidado No. ITI-DIP-GI-2020-*



23-SR/AC sobre el proceso de evaluación de los proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2020, para que por su intermedio sea enviado a la Comisión de Gestión Académica para su análisis, revisión, selección y priorización de las 38 propuestas evaluadas, con el objetivo de obtener su financiamiento por parte de la UNEMI, decisión que será puesta en consideración del OCAS.

- 2.10. Mediante **RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2020-No.8** de fecha 14 de agosto de 2020 la Comisión de Gestión Académica dispone: *Aprobar la priorización de 38 propuestas de proyectos de investigación que fueron presentadas en la convocatoria 2020 y superaron la fase de evaluación, conforme lo evidenciado en el informe técnico ITI-DIP-GI-2020-23-SR/AC, con ejecución del presupuesto 2021, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.*
- 2.11. Mediante **RESOLUCIÓN OCAS-SO-24-2020-No.22** de fecha 20 de noviembre de 2020 se dispone lo siguiente: *"Artículo 1.- Aprobar los 38 proyectos presentados por la Dirección de Investigación y Posgrado, para que su ejecución sea a partir de mayo de 2021 y se incorpore en la estructura presupuestaria de 2021, conforme a lo indicado en el anexo. Artículo 2.- Disponer al Dirección de Investigación y Posgrado, presente el flujo de cada uno de los proyectos para su ejecución a partir de mayo de 2021 para la disponibilidad de recurso."*
- 2.12. Con fecha 11 de enero de 2021, la Dirección de Investigación y Posgrado notifica a la Lda. Mirtha Manzano Díaz, PhD., que el proyecto "DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE LECTURA Y ESCRITURA EN EL NIVEL BÁSICA ELEMENTAL DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA 5" ha sido aprobado para su ejecución, tomando como fecha de inicio el mes de mayo de 2021, por lo que debe suscribir el contrato correspondiente.
- 2.13. El equipo investigador estará conformado por:
- Directora del proyecto**
Lda. Mirtha Manzano Díaz, PhD.
- Co-directora**
Lda. Rufina Narcisca Bravo Alvarado, Mgs.
- Investigadores asociados UNEMI**
Vivian Coromoto Rojas Ceballos, PhD.
Ldo. Lázaro Adrián García Lebroc, MSc.
Lda. Karina Verónica Vargas Castro, Mgs.
- Investigadores asociados externos**
Lda. Ana Rivera Solórzano, Mgs., Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM).
José Amado Díaz Martínez, Universidad Ciego de Ávila (UNICA).
Rogelio Pérez Parrado, Universidad Ciego de Ávila (UNICA).

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- Certificación Presupuestaria que garantice la existencia de recursos para la ejecución del presente proyecto.
- Diseño del Proyecto aceptado en el formato institucional y nómina de los integrantes del Proyecto de Investigación.
- Notificación de aceptación del Proyecto.
- Resolución del OCAS aprobando el proyecto de investigación.



- e) Acción de personal de la Directora de la Dirección de Investigación y Posgrado;
- f) Acción de personal de la profesora designada como Directora del proyecto;
- g) Copia a color de la cédula de ciudadanía o de identidad de los integrantes del proyecto de Investigación;

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

- 4.1. Los investigadores se comprometen a ejecutar y culminar el proyecto de investigación "DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE LECTURA Y ESCRITURA EN EL NIVEL BÁSICA ELEMENTAL DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA 5" de acuerdo a la metodología establecida, las instrucciones que le sean dadas por la Universidad Estatal de Milagro, sujetándose a las leyes y Reglamentos inherentes, así como observar la ética que corresponde a la investigación en que intervienen seres vivos.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN, PRODUCTOS ENTREGABLES Y COMPROMISOS:

5.1. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN:

Desarrollar las competencias de lectura y escritura a través de una metodología holística que integre actividades de enseñanza y aprendizaje a niveles senso-perceptivos, representativos y de razonamiento que estimulen los hábitos de lecto-escritura y fomenten el desarrollo de un pensamiento en espiral en estudiantes desde el nivel de Educación Básica Elemental en instituciones rurales y urbanas de la zona 5.

5.2. PRODUCTOS ENTREGABLES:

Se espera:

1. Estudio sobre la situación actual con respecto al desarrollo de las competencias de lecto-escritura, lo que podrá servir de referencias a otros investigadores.
2. Metodología holística que integre actividades de enseñanza y aprendizaje a niveles senso-perceptivos, representativos y de razonamiento que estimulen los hábitos de lecto-escritura y fomenten el desarrollo de un pensamiento en espiral en la educación básica elemental. Se obtienen productos y servicios tales como: Metodología para el trabajo con las competencias de lecto-escritura. Libro donde se fundamente la metodología para el desarrollo de las competencias de lecto-escritura y su forma de aplicación para docentes. Manual con textos y actividades de lecto-escritura para los niños en la educación básica elemental. Entrenamientos a docentes sobre la metodología para el desarrollo de las competencias de lecto-escritura. Actividades culturales con niños, sus padres y familiares. Proyecto de vinculación con la comunidad. Proyecto de culminación de estudios.
3. 2 Artículos enviados para su publicación en revistas indexadas de producción científica y regional.



4. 2 Ponencias enviadas y presentadas a eventos internacionales para socializar los resultados del proyecto. Tendría también repercusión económica y ambiental indirecta porque a largo plazo se forman ciudadanos críticos, creativos e innovadores, más humanos y comprometidos con su sociedad y con el medio ambiente, con conciencia de identidad y de bien.

5.3. COMPROMISOS

- Para la publicación del artículo en Scopus, mínimo Q3, presentar la carta de aceptación y evidenciar la participación de la Directora del Proyecto y de un investigador asociado con filiación UNEMI; caso contrario asumir el compromiso de llegar a la publicación del artículo en un plazo no mayor a un año luego de la fecha de culminación del proyecto.
- Presentar los resultados parciales o finales de la investigación en un evento interno de carácter institucional.
- Evidenciar la transferencia de resultados del proyecto, con estrategias de Vinculación con la comunidad, que sean la línea base para generar un proyecto de vinculación.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL PROYECTO:

- 6.1 El tiempo de duración del presente proyecto será de 24 meses, cuyo plazo se empezará a contar a partir del 31 de mayo de 2021, según lo dispuesto por OCAS mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-24-2020-No.22.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRÓRROGA DE PLAZO

- 7.1. El plazo de ejecución del presente proyecto se podrá prorrogar, únicamente por causas debidamente fundamentadas por la Directora del Proyecto, quien debe contar con el consentimiento del equipo de investigadores, estas serán analizadas y aprobadas por la Comisión de Gestión Académica y el OCAS, pudiendo prorrogarse, máximo por seis meses para lo que se deberá suscribir la acta correspondiente.

Si llegaren a suscitarse situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor (entendiéndose como caso fortuito o fuerza mayor un suceso inesperado que haga imposible el cumplimiento de la obligación específica, establecida en el presente contrato, sea por eventos de la naturaleza o hechos del hombre, como casos de epidemia, pandemia, decisiones de autoridades gubernamentales, guerras, entre otros) se podrá prorrogar por el lapso que el OCAS estime conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO:

- 8.1. El monto total de financiamiento del presente contrato, aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-24-2020-No.22, de fecha 20 de noviembre de 2020 es de USD 4.151,10 (Cuatro mil ciento cincuenta y un dólares con diez centavos).



Se cuenta con disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 83-00-000-001-000-0910-002-580208-7001-0050 de Investigación, conforme consta en la certificación No. 82 emitida por el Departamento Financiero en fecha 09/04/2021.

CLÁUSULA NOVENA. - PROGRAMACIÓN DEL GASTO:

- 9.1. La asignación de recursos se realizará de acuerdo a la programación del gasto definido en el proyecto siempre y cuando la ejecución del proyecto se encuentre al día con las responsabilidades establecidas en el presente contrato y los informes evidencien los resultados esperados previa validación de la Coordinación de Investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA DIRECTORA DEL PROYECTO, CO-DIRECTORA E INVESTIGADORES:

10.1. Son obligaciones de la Directora del Proyecto:

- Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato.
- Si en el transcurso de la investigación se deben realizar cambios para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto, comunicarlo a la Dirección de Investigación y Posgrado, estando los mismos sujetos a aprobación de la Comisión de Gestión Académica.
- Administrar los recursos asignados al proyecto "DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE LECTURA Y ESCRITURA EN EL NIVEL BÁSICA ELEMENTAL DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA 5", exclusivamente para los fines previstos en este Contrato.
- Cumplir con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación.
- De existir interrupción de la investigación informar a la Dirección de Investigación y Posgrado, indicando el motivo de la misma.
- Presentar los justificativos de gastos cuando sea aplicable: viáticos, movilización, entre otros.
- Registrar en el SGA y de manera mensual las actividades que evidencien los avances del proyecto.
- Entregar informes trimestrales de avance y un informe final de ejecución del Proyecto.

10.2. Son obligaciones de la Co-directora y las Investigadoras:

- Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato.
- Cumplir con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación.
- Registrar de manera mensual las actividades que evidencien los avances del proyecto.
- La Co-directora se encargará de dirigir el proyecto de investigación, en caso de ausencia temporal o definitiva de la Directora.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:

Son obligaciones de la Universidad Estatal de Milagro:

- a) Cumplir con los lineamientos establecidos en el Instructivo para la ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro y que sean de su competencia.
- b) Gestionar la asignación de recursos, los procesos de compras públicas para la adquisición de los insumos o máquinas, y entrega de financiamiento de manera oportuna, una vez suscrito el presente instrumento legal por las partes, en las condiciones previstas en el mismo.
- c) Gestionar la asignación de horas tanto para la directora como para los investigadores del proyecto, de acuerdo al "Instructivo para la distribución de actividades y carga horaria del personal académico y de apoyo académico de la UNEMI".
- d) Suscribir el Acta de finiquito una vez que se hayan concluido las obligaciones derivadas del presente contrato.
- e) Emitir una Resolución de OCAS donde indique que el equipo de investigación ha culminado y cerrado (técnicamente y administrativamente) el proyecto en mención.
- f) Si el proyecto se retrasara por causas imputables a la Universidad, el plazo deberá prorrogarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

- 12.1. La Coordinación de Investigación, realizará el seguimiento del presente contrato y del proyecto de investigación "DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE LECTURA Y ESCRITURA EN EL NIVEL BÁSICA ELEMENTAL DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA 5" verificando que se ejecute de acuerdo al cronograma y al presupuesto establecido en las cláusulas sexta, séptima y octava del presente contrato.
- 12.2. La Coordinación de Investigación verificará que la Directora del Proyecto registre mensualmente las actividades del avance del proyecto en el Sistema de Gestión Académica.
- 12.3. La Coordinación de Investigación aprobará o rechazará el "Reporte de avance del proyecto de Investigación o Innovación" presentado por la Directora del Proyecto. Si el reporte es aprobado, la Coordinación de Investigación realizará las gestiones pertinentes para continuar con la asignación de recursos que requiere el proyecto. El reporte de avance del proyecto de investigación e innovación podrá ser rechazado si se evidencia que no se está cumpliendo con el cronograma sin justificación alguna.
- 12.4. La Coordinación de Investigación podrá solicitar, de manera fundamentada, la suspensión de entrega de recursos para el proyecto de investigación.
- 12.5. La Coordinación de Investigación receptorá y evaluará el informe final de ejecución del Proyecto previo a la elaboración del informe consolidado.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

13.1. El Contrato terminará por:

1. Cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por las partes;
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. Por casos de fuerza mayor o casos fortuitos que imposibiliten la investigación.
4. Por falta de presupuesto que afecte al logro de los objetivos.
5. Si el fallecimiento de algún miembro del equipo investigador imposibilita se continúe con el desarrollo de la misma.
6. De forma unilateral por parte de la Universidad Estatal de Milagro, cuando se evidencie incumplimiento por parte de la Directora del Proyecto y/o Integrantes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y que no haya sido subsanado en el término concedido para el efecto.

13.2. La terminación del contrato será declarada por el Órgano Colegiado Académico Superior mediante Resolución motivada, con base en el Informe de terminación presentado por la Coordinación de Investigación y aprobado por la Comisión de Gestión Académica.

En el caso de terminación unilateral se aplicará lo estipulado en el artículo 38 del Instructivo para la ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro, que señala: "(...) Vencido el plazo para la presentación de descargos y justificativos, la Comisión de Gestión Académica valorará las evidencias y la documentación disponible, pudiendo determinar su aceptación o rechazo. Su resolución será puesta a consideración del Órgano Colegiado Académico Superior para su ratificación o revisión, de acuerdo a lo establecido en el presente instructivo y el Contrato de Ejecución de Proyectos. En el caso que se confirme la terminación unilateral del contrato de ejecución del proyecto, se aplicarán las penalidades correspondientes (...)". Las penalidades se muestran en la cláusula décima cuarta del presente contrato.

13.3. Una vez terminado, el presente contrato, por cualquiera de las causas descritas en el numeral 12.1 se suscribirá el Acta de Finiquito correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENALIDAD:

14.1. Si una vez seguido el debido proceso se determina incumplimiento de obligaciones por parte de la Directora del Proyecto y/o los investigadores dando lugar a la terminación unilateral del contrato, los responsables del incumplimiento serán inhabilitados por el lapso de dos años para presentar nuevas propuestas de proyectos.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO E INTERESES:

- 15.1. En los proyectos que se asignen valores a los investigadores, si no se presentaren los justificativos por el monto total asignado, los valores no justificados serán devueltos a la Universidad Estatal de Milagro.
- 15.2. Si el Proyecto de Investigación se diere por terminado unilateralmente, por causas imputables a los Investigadores, es decir, por incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula décima del presente contrato y que no tenga injerencia la Universidad Estatal de Milagro, se solicitará a los investigadores la devolución de los valores invertidos en el proyecto, excepto los valores de insumos y equipos adquiridos que permanezcan siendo de utilidad en la Universidad.

Para solicitar la devolución de valores se seguirá el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES:

- 16.1. Cualquier modificación que tuviere lugar para la ejecución del proyecto, se realizará de mutuo acuerdo entre las partes quienes para formalizar los mismos suscribirán la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO: Cda. Universitaria, Km. 1 ½ vía Milagro-Parroquia Virgen de Fátima (Km. 26).

DIRECTORA DEL PROYECTO: Lcda. Mirtha Manzano Díaz, PhD., domiciliada en Vía Naranjito, km 5 y 1/2. Urbanización el Portón calle 1 casa 4, con número telefónico 0993404217 y correo electrónico mmanzanod@unemi.edu.ec

CO-DIRECTORA DEL PROYECTO: Lcda. Rufina Narcisa Bravo Alvarado, Mgs., domiciliado en Ciudadela Elvia María. Presidente Roca 210 entre Hurtado y licenciado Victor Hugo Vicuña, con número telefónico 0994972985 y correo electrónico rbravo@unemi.edu.ec

INVESTIGADORES ASOCIADOS:

1. Vivian Coromoto Rojas Ceballos, PhD., domiciliado en Babahoyo entre Carlos Julio Arosemena y Juan de Dios Martínez, con número telefónico 0991680843 y correo electrónico vrojasc@unemi.edu.ec
2. Lcdo. Lázaro Adrián García Lebroc, MSc., domiciliado en Vía Naranjito, km 5 y 1/2. Urbanización el Portón calle 1 casa 4, con número telefónico 0997573569 y correo electrónico lgarcial3@unemi.edu.ec



3. Lcda. Karina Verónica Vargas Castro, Mgs., domiciliada en Cda Pradera 1. Edmundo Granizo entre calle primera y Naranjito, con número telefónico 0969433429 y correo electrónico kvargasc@unemi.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

- 18.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que soluciones el problema, en el término de 20 días.
- 18.2. Si no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 18.3. De no mediar acuerdo alguno, las partes se someterán al procedimiento contemplado en el Código Orgánico General de Procesos en la vía judicial correspondiente.
- 18.4. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, los investigadores declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

- 19.1. Las partes declaran que se ratifican en todas las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento por así convenir a sus intereses, en constancia de lo cual, se ratifican y aceptan el presente Contrato, y lo suscriben en unidad de acto, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Dado en San Francisco de Milagro, el 31 de mayo de 2021.

Ing. Ana Eva Chacón Luna, Mgs.
DELEGADA POR EL SEÑOR RECTOR
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
 CC: 0923480438



Leda. Mirtha Manzano Díaz, PhD.
DIRECTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
CI: 1756522007

Leda. Rufina Narcisca Bravo Alvarado, Mgs.
CO-DIRECTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
CC: 1201721469

INVESTIGADORES ASOCIADOS:

Vivian Coromoto Rojas Ceballos, PhD.
CI: 0963492087

Lcdo. Lázaro Adrián García Lebroc, MSc.
CI: 0961344645




Lcda. Karina Verónica Vargas Castro, Mgs.
CC: 0918859687

VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigaciones relevantes y presta servicios que demanden el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



HOJA EN BLANCO

VISIÓN

Ser una universidad de excelencia e investigación.

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitudes positivas y valores éticos, mediante investigación científica y oferta servicios que desarrollen al sector público, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.

RESOLUCIÓN CGA-SO-4-2023-Nº21

LA COMISIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco

del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...);”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán

desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)”;

Que, el artículo 4 del Instructivo para la ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “Los criterios de calidad son los siguientes:

1. Los proyectos de investigación tendrán relación con alguna de las Líneas de Investigación institucional, oferta académica y campo de conocimiento de sus integrantes;
2. Contar con estudiantes de grado o posgrado como apoyo a la ejecución de un proyecto y/o campo de conocimiento del autor;
3. Se realizará un adecuado seguimiento y evaluación a los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológico considerando: el comportamiento de sus investigadores, el reconocimiento de la participación de los profesores y estudiantes, la devolución y difusión de los resultados;
4. Para la ejecución de los proyectos de investigación que involucren intervenciones sobre seres humanos, recursos biológicos y/o genéticos, será necesaria la aprobación de los organismos competentes; y,
5. Para la ejecución de los proyectos de investigación institucionales, se usarán los recursos provenientes de fondos de financiamiento interno y la plataforma administrativa institucional; y, para los recursos provenientes de fondos de financiamiento externo, se garantizará el apoyo de la plataforma administrativa institucional según acuerdos con la entidad financiadora”;

Que el artículo 6 del Instructivo para la ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro determina que:” Los proyectos podrán ser institucionales o interinstitucionales; y, por su fuente de financiamiento se clasifican en:

- a) Proyectos de investigación o innovación sin financiamiento.
- b) Proyectos de investigación o innovación con financiamiento externo; y,
- c) Proyectos de investigación o innovación con financiamiento interno”;

Que, el artículo 14 del Instructivo para la ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro determina que: “El proyecto podrá tener una prórroga mínima de tres (3) y máximo de seis (6) meses. Para el efecto, el Director del Proyecto deberá presentar solicitud debidamente fundamentada, dentro del plazo máximo de treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del contrato, la presentará ante la Coordinación de Investigación, la cual emitirá "Informe de verificación de prórroga del proyecto de investigación o innovación" a la Dirección de Investigación y Posgrado. Una vez conocido el informe, la Dirección de Investigación y Posgrado, lo presentará ante la Comisión de Gestión Académica para su consideración y aprobación por el OCAS. Una vez concedida la prórroga, las partes intervinientes deberán suscribir una adenda al Contrato de Ejecución del Proyecto, en la que se establecerá el tiempo de prórroga que se le otorgue y la modificación del cronograma. Los meses adicionales serán contabilizados a partir de la fecha de suscripción de la adenda, o de la fecha de finalización del proyecto, la fecha que sea posterior”;

Que la cláusula Séptima del Contrato de financiamiento para la ejecución del proyecto de investigación, determina: “Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5”, establece que: 7.1 “El plazo de ejecución del presente proyecto se podrá prorrogar, únicamente por causas debidamente fundamentadas por la directora del Proyecto, quien debe contar con el consentimiento del equipo de investigadores asociados, estas serán analizadas y aprobadas por la Comisión de Gestión Académica y el OCAS, pudiendo prorrogarse, máximo por seis meses para lo que se deberá suscribir la adenda correspondiente. Si llegaren a suscitarse situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor (entendiéndose como caso fortuito o fuerza mayor un suceso inesperado que haga imposible el cumplimiento de la obligación específica, establecida en el presente contrato, sea por eventos de la naturaleza o hechos del hombre, como casos de epidemia, pandemia, decisiones de autoridades gubernamentales, guerras, entre otros) se podrá prorrogar por el lapso que el OCAS estime conveniente”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-1676-MEM, del 27 de abril de 2023, el Dr. Edwin Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, remite Solicitud de tratamiento en Comisión de Gestión Académica y posterior OCS el tema: Prórroga Proyecto de Investigación - Lcda. Mirtha Manzano, PhD, en atención a Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-1660-MEM de fecha 26 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Patricio Álvarez Muñoz– Coordinador de Investigación, mediante el cual remite informe técnico institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2023-016, relacionado a informar sobre solicitud de prórroga para proyecto de investigación C20-EC-07;

Que, el Dr. Fabricio Guevara Viejo, Rector, pone a consideración de los integrantes de Comisión de Gestión Académica, documentación que corresponde a prórroga Proyecto de Investigación - Lcda. Mirtha Manzano, PhD; y,

En el ejercicio de las responsabilidades que le confiere el Art. 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prórroga de seis (6) meses al Proyecto de Investigación “Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5”, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2023-016, presentado por la Coordinación de Investigación.

Artículo 2.- Remitir al Órgano Colegiado Superior para su revisión, análisis y disposición pertinente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintiocho días (28) días del mes de abril del dos mil veintitrés, en la Cuarta Sesión de Comisión de Gestión Académica.


Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR




Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN OCS-SO-7-2023-Nº21

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco

del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán

desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)”;

Que, el artículo 4 del Instructivo para la ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “Los criterios de calidad son los siguientes:

1. Los proyectos de investigación tendrán relación con alguna de las Líneas de Investigación institucional, oferta académica y campo de conocimiento de sus integrantes;
2. Contar con estudiantes de grado o posgrado como apoyo a la ejecución de un proyecto y/o campo de conocimiento del autor;
3. Se realizará un adecuado seguimiento y evaluación a los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológico considerando: el comportamiento de sus investigadores, el reconocimiento de la participación de los profesores y estudiantes, la devolución y difusión de los resultados;
4. Para la ejecución de los proyectos de investigación que involucren intervenciones sobre seres humanos, recursos biológicos y/o genéticos, será necesaria la aprobación de los organismos competentes; y,
5. Para la ejecución de los proyectos de investigación institucionales, se usarán los recursos provenientes de fondos de financiamiento interno y la plataforma administrativa institucional; y, para los recursos provenientes de fondos de financiamiento externo, se garantizará el apoyo de la plataforma administrativa institucional según acuerdos con la entidad financiadora”;

Que el artículo 6 del Instructivo para la ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro determina que:” Los proyectos podrán ser institucionales o interinstitucionales; y, por su fuente de financiamiento se clasifican en:

- a) Proyectos de investigación o innovación sin financiamiento.
- b) Proyectos de investigación o innovación con financiamiento externo; y,
- c) Proyectos de investigación o innovación con financiamiento interno”;

Que, el artículo 14 del Instructivo para la ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro determina que: “El proyecto podrá tener una prórroga mínima de tres (3) y máximo de seis (6) meses. Para el efecto, el Director del Proyecto deberá presentar solicitud debidamente fundamentada, dentro del plazo máximo de treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del contrato, la presentará ante la Coordinación de Investigación, la cual emitirá "Informe de verificación de prórroga del proyecto de investigación o innovación" a la Dirección de Investigación y Posgrado. Una vez conocido el informe, la Dirección de Investigación y Posgrado, lo presentará ante la Comisión de Gestión Académica para su consideración y aprobación por el OCAS. Una vez concedida la prórroga, las partes intervinientes deberán suscribir una adenda al Contrato de Ejecución del Proyecto, en la que se establecerá el tiempo de prórroga que se le otorgue y la modificación del cronograma. Los meses adicionales serán contabilizados a partir de la fecha de suscripción de la adenda, o de la fecha de finalización del proyecto, la fecha que sea posterior”;

Que la cláusula Séptima del Contrato de financiamiento para la ejecución del proyecto de investigación, determina: “Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5”, establece que: 7.1 “El plazo de ejecución del presente proyecto se podrá prorrogar, únicamente por causas debidamente fundamentadas por la directora del Proyecto, quien debe contar con el consentimiento del equipo de investigadores asociados, estas serán analizadas y aprobadas por la Comisión de Gestión Académica y el OCAS, pudiendo prorrogarse, máximo por seis meses para lo que se deberá suscribir la adenda correspondiente. Si llegaren a suscitarse situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor (entendiéndose como caso fortuito o fuerza mayor un suceso inesperado que haga imposible el cumplimiento de la obligación específica, establecida en el presente contrato, sea por eventos de la naturaleza o hechos del hombre, como casos de epidemia, pandemia, decisiones de autoridades gubernamentales, guerras, entre otros) se podrá prorrogar por el lapso que el OCAS estime conveniente”;

Que, con Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-1676-MEM del 27 de abril de 2023 suscrito por el Dr. Edwin Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado remite Solicitud de tratamiento en Comisión de Gestión Académica y posterior OCS el tema: Prórroga Proyecto de Investigación - Lcda. Mirtha Manzano, PhD, en atención a Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-1660-MEM de fecha 26 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Patricio Álvarez Muñoz– Coordinador de Investigación, mediante el cual remite informe técnico institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2023-016, relacionado a informar sobre solicitud de prórroga para proyecto de investigación C20-EC-07;

Que, el Dr. Fabricio Guevara Viejo, Rector, pone a consideración de los integrantes de Comisión de Gestión Académica, documentación que corresponde a prórroga Proyecto de Investigación - Lcda. Mirtha Manzano, PhD;

Que, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-4-2023-Nº21, de la Cuarta Sesión de Comisión de Gestión Académica, del 28 de abril de 2023, se resolvió:

“Artículo 1. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al Proyecto de Investigación “Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5”, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2023-016, presentado por la Coordinación de Investigación.

Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su revisión, análisis y disposición pertinente”; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la prórroga de seis (6) meses al Proyecto de Investigación “Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5”, con base en la RESOLUCIÓN CGA-SO-4-2023-No21, de la Comisión de Gestión Académica y el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2023-016, presentado por la Coordinación de Investigación.

Artículo 2. - Disponer a la Dirección Jurídica elaborar la adenda al Contrato de Ejecución del Proyecto, conforme a la prórroga aprobada en el artículo 1 de esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los cinco (5) días del mes de mayo del dos mil veintitrés, en la Séptima Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



SECRETARIA GENERAL

Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - M.E.F.
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO - DEPARTAMENTO FINANCIERO
CUENTA UNICA DEL TESORO

N.-181 BCE-315

MILAGRO 13/06/2023 #iREF!

EGRESOS	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	VALOR LIQUIDO	CUR PRES	CUR CONT.	FECHA SOL. PAGO	SEC. PAGO
32101	MIRTHA MANZANO DÍAZ	ANTICIPO DE VIÁTICOS A LA CIUDAD DE MANTA - MANABÍ EN FECHA DEL 15 AL 17 DE JUNIO 2023.	\$160,00				
32102	KARINA VARGAS CASTRO		\$160,00				
32103	RUFINA BRAVO ALVARADO		\$160,00				
Elaborado por:		Revisado y Autorizado Por:	Disponibilidad:		Devengado:		
 Firmado electrónicamente por: RINA JANNETH CARRANZA LOPEZ Ing. CPA. Rina Carranza López 13-06-2023		 Firmado electrónicamente por: GLORIA DEL CARMEN GARCÍA ZUNIGA Dir. Financiero Fecha: / / 2023					
Transferido:		Revisión Posterior	Archivo:				
Sección Tesorería Fecha: / / 2023		Supervisión General Fecha: / / 2023	Entregue Conforme: Fecha: / / 2023		Recibi Conforme: Fecha: / / 2023		

COMPROBANTE DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE FONDOS

Entidad: 181-0000-0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2023
No. Fondo Global: 169
No. Formulario Interno: 1622
Unidad Gestadora: 001 - VIATICOS AL INTERIOR
RUC/CI Responsable: 0920489721
Nombre Responsable: VARGAS CASTRO KARINA VERONICA
Monto Fondo Global: 160.00
Monto Fondo Interno: 160.00
Estado: APROBADO

TESORERIA	
Cta. Monetaria	Fecha de Pago
1110204	16/06/2023
No. Transfer.	No. Pago CUR
53907	17944344

Clase de Fondo: FAF - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES

Descripción: KARINA VARGAS, DOCENTE INV., BCE315, CE32102 S/V 045, Ant viáticos para actividades del Proyecto de Inv. ¿Desarrollo de las competencias de lect. y escrit. en el nivel bás.... zona 5¿ en Manta en fecha 15 a 17 jun 2023. S/Memo UNEMI-R-1410-MEM.

No. de Solicitud: S/V 045 Fecha Solicitud: 13/06/2023
No. de Doc. Aprobación: S/V 045 Fecha Aprobación: 13/06/2023
No. de CUR Contable: 107874239

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR Contable	Pagado	Monto Aprobado
FAF	001	FRC	0920489721	107874239	SI	160.00

 Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ <hr/> FIRMA RESPONSABLE	 Firmado electrónicamente por: GLORIA DEL CARMEN GARCIA ZUNIGA <hr/> FIRMA AUTORIZACIÓN
--	---

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	107874239	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000	No. CUR	107874239	13	06	2023
Unid. Desc:	0000	No. Original	107874239			

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No.	CUR PRESUPUESTARIO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE CREACION DE FONDO	1810000000000169001619	

Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN			Tipo CUR:	FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 169 No. de Entrada: 1619
		13	06	2023	Fuente Especifica		
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

A F E C T A C I Ó N C O N T A B L E

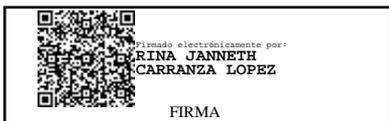
No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	0920489721	169	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	160.00	0.00
2	212	50	0	18100000000	0920489721	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	160.00
TOTAL COMPROBANTE ==>								160.00	160.00

SON: CIENTO SESENTA DOLARES

DESCRIPCION: Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 169 No. de Entrada: 1619

PAGADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	RCARRANZAL	FIRMA ELECTRONICA:	FQDP76K5ZMU8253	FIRMA ELECTRONICA:	NCMNDWK7H8MF AQB	USUARIO:	GGARCIAZ5
FECHA:	13/06/2023	USUARIO:	RCARRANZAL	USUARIO:	KLETAMENDIA	FECHA:	14/06/2023
		FECHA:	13/06/2023	FECHA:	14/06/2023		



INFORME DE LICENCIA CON REMUNERACION

Nro. SOLICITUD LICENCIA CON REMUNERACION:

FECHA DE INFORME: 27/06/2023

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE SERVIDORES:

Mirtha Manzano Díaz
Rufina Narcisa Bravo Alvarado
Karina Veronica Vargas Castro

PUESTO:

Directora del Proyecto
Asociada
Asociada

LOCALIDAD DE LA COMISION:

Ciudad de Manta

NOMBRE DE LA UNIDAD/INSTITUCIÓN:

Universidad Laica Eloy Alfaro

SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION:

1. Mirtha Manzano Díaz
2. Rufina Narcisa Bravo Alvarado
3. Karina Veronica Vargas Castro

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

FECHA DE LA COMISIÓN:

15 de junio hasta el 17 de junio

INFORME

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES: Con relación al Proyecto de Investigación denominado “Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5”, se cumple con la actividad 3.2: Aplicar el método Delphy para corroborar la viabilidad del sistema. Como parte del objetivo: 3. Diseñar una metodología holística que integre actividades de enseñanza y aprendizaje a niveles senso-perceptivos, representativos y de razonamiento que estimulen los hábitos de lecto-escritura y fomenten el desarrollo de un pensamiento en espiral en estudiantes del nivel de Educación Básica Elemental.

Para dar paso a esa valoración de los docentes expertos, se presenta la propuesta a los docentes de la carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura de la Universidad Loica Eloy Alfaro de Manabí (Uleam).

A continuación, se da a conocer de manera detallada lo acontecido en el viaje a Manta realizado por los docentes involucrados durante el mismo.

DETALLES DEL INFORME:

Partimos el día 15 de junio y regresamos el 17 con la autorización respectiva de los directivos de la Universidad Estatal de Milagro.

Los docentes antes mencionados viajamos a la ciudad de Manta Provincia de Manabí– Ecuador, para visitar a los docentes de Pedagogía de Lengua y Literatura de la ULEAM, donde se exponen los avances del proyecto, con énfasis en la propuesta holística metodológica que integre actividades de enseñanza y aprendizaje a niveles senso-perceptivos, representativos y de razonamiento que estimulen los hábitos de lecto-escritura. Con el objetivo principal de que nos evaluaran la propuesta, además de realizar actividades de acercamiento.

DESARROLLO DE LA COMISIÓN

Actividades realizadas:

- Acercamiento e intercambio con los docentes para la validación de la propuesta del proyecto.
- Acercamiento a autoridades de la Facultad de Educación de la ULEAM, para futuros intercambios entre docentes y estudiantes de la carrera de la Pedagogía de la Lengua y la Literatura.

Día 15 de junio de 2023

10:30 - Encuentro dentro de los predios de la UNEMI para la salida hacia Manta.

11:20 -Salida desde la Ciudad de Milagro, desde el punto de encuentro de la UNEMI.

17:00 - Llegada a Manta, desembarque en Hotel “Porto Vhello”

18:00 - Encuentro con los docentes de la carrera de Pedagogía de la Lengua y la Literatura.

19:00 - Exposición de la propuesta.

Durante la actividad se expusieron los procesos y resultados que nos llevaron a la propuesta: *Sistema de estrategias a niveles senso-perceptivos, representativos y de razonamiento que estimulen*

la motivación hacia la lectura y la escritura y fomenten el desarrollo del pensamiento crítico-reflexivo y creativo en estudiantes del nivel de Educación Básica Elemental. (Anexo 1)

Se realizaron intercambios de opiniones, se hicieron reflexiones y recomendaciones por parte de los docentes de la ULEAM, sobre la temática y se anotaron para tener en cuenta en el perfeccionamiento de la misma.

Dentro de los aspectos recomendados están: En la parte del trabajo con la lectura, incluir dentro del nivel de razonamiento al pensamiento hipotético. Además de los elementos paratextuales e intertextuales.

Se acordó, además, la posibilidad de trabajar de manera conjunta un proyecto de vinculación sobre la base de esta propuesta y planificar un plan piloto para darle el valor necesario para su posible aplicación en otras instituciones de educación.

Día 16 de junio de 2023

8:00 - Desayuno en el Hotel

9:00 - Preparación y adaptación de los instrumentos de evaluación para enviar a los docentes Uleam.

10:00 - Salida del hotel para dirigirse a la ULEAM

11:00 – Asistencia a actividad con estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Lengua y la Literatura de 7mo semestre.

2:00 - Conversatorio con la Decana de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades.
Dra. Beatriz Moreira.

4:00 - Conversatorio con la Vicerrectora Académica de la ULEAM, la Dra. Beatriz Moreira.

Se adaptaron los instrumentos para la selección de expertos y la encuesta de valoración de especialistas sobre la propuesta para enviar a los docentes de la ULEAM. (Anexo 2)

En la reunión con la Decana Beatriz Moreira, se hizo referencia a la posibilidad de elaborar convenios marcos y específicos para trabajar de manera colaborativa entre ambas carreras, se abordó la propuesta para la posibilidad del proyecto de vinculación conjunta, así como la redacción de un libro entre docentes de la carrera de Pedagogía de Lengua y Literatura de las dos instituciones.

Con la Vicerrectora Académica se abordaron elementos relaciones con las posibilidades de dar paso al trabajo conjunto entre las carreras mencionadas. De la misma manera, La Dra. Karina Vargas retomó la temática relacionada con la inclusión.

Día 17 de junio de 2023.

9:00 - Desayuno en el Hotel.

10:00 – Recogida para esperar el chofer de la UNEMI

12:30 – Almuerzo

14: 00 - Salida del hotel hacia la ciudad de Milagro.

21:00 – Llegada a Milagro

CONCLUSIÓN:

- ✓ Se cumplió con uno de las actividades para culminar con el objetivo 3 dirigido a evaluar la propuesta.
- ✓ Se expuso la metodología propuesta.

- ✓ Se envió las encuestas para su evaluación.
- ✓ Se acordó la posibilidad de trabajar de manera conjunta un proyecto de vinculación.
- ✓ Se planteó redactar en un libro la metodología propuesta de manera conjunta.
- ✓ Se propuso elaborar convenios marco y específico para el trabajo conjunto entre estudiantes y docentes de la carrera de Lengua y Literatura.

RECOMENDACIÓN Y OBSERVACIONES:

- Recoger las valoraciones y hacer el análisis de los resultados.
- Tener en cuenta las recomendaciones realizadas por los docentes de la ULEAM, como por ejemplo considerar el pensamiento hipotético, los elementos paratextuales e intertextuales para el desarrollo de la lectura y escritura.

ANEXOS



ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA: Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la Comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.			
FECHA	15/06/2023	17/06/2023				
HORA	11:20	21:00				
Hora Inicio de labores el día de retorno	10:00					
TRANSPORTE UTILIZADO			SALIDA		LLEGADA	
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Terrestre	UNEMI	MILAGRO - MANTA	15/06/2023	11:20	15/06/2023	22:00
Terrestre	UNEMI	MANTA - MILAGRO	17/06/2023	14:00	17/06/2023	21:00

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Reglamento para pago de Viáticos, Subsistencias y Movilización.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA					
FECHA	RUC	PROVEEDOR	N° COMPROB DE VENTA	TIPO/GASTO	VALOR \$
16-6-23	1312275066001	CABANA NAVI	000000202	CONSUMO DE ALIMENTOS	14,25
16-6-23	1312275066001	CABANA NAVI	000000203	CONSUMO DE ALIMENTOS	12,75
16-6-23	1312275066001	CABANA NAVI	000000204	CONSUMO DE ALIMENTOS	30,25
17-6-23	0992669780001	SERVICIOS E INMOBILIARIA ATA&FAR S.A.	002 - 002 - 000000058	SERVICIO DE HOSPEDAJE	100
17-6-23	0992669780001	SERVICIOS E INMOBILIARIA ATA&FAR S.A.	002 - 002 - 000000059	SERVICIO DE HOSPEDAJE	100
17-6-23	0992669780001	SERVICIOS E INMOBILIARIA ATA&FAR S.A.	002 - 002 - 000000060	SERVICIO DE HOSPEDAJE	100
15-6-23	1391848587001	RESTAURANTE CAMINITO	002-002-000018311	CONSUMO DE ALIMENTOS	23,5
15-6-23	1391848587001	RESTAURANTE CAMINITO	002-002-000018312	CONSUMO DE ALIMENTOS	20,70
15-6-23	1391848587001	RESTAURANTE CAMINITO	002-002-000018313	CONSUMO DE ALIMENTOS	24,63
TOTAL					426,08

OBSERVACIONES

FIRMA DE SERVIDORES COMISIONADOS:



Firmado electrónicamente por:
MIRTHA MANZANO DIAZ

(PHd. Mirtha Manzano Díaz)



Firmado electrónicamente por:
**RUFINA NARCISA
BRAVO ALVARADO**

(PHd. Narcisa Bravo Alvarado)



Firmado electrónicamente por:
**KARINA VERONICA
VARGAS CASTRO**

(PHd. Karina Vargas Castro)

FIRMAS DE APROBACIÓN

**Econ. Patricio Álvarez Muñoz, PhD.
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN**

ANEXOS

FACTURAS

CABAÑA NAVI R.U.C. 1312275066001
 (FECHA DE AUTORIZACIÓN: 22 MAYO 2023)
 SANCHEZ SANCHEZ CARLOS IVAN **NOTA DE VENTA**
 S-001-001-
 Dir.: Vía Manabí - Santa Manarita, Sitio Playa Bonita s/n • Cel.: 0988375887
 Manabí - Ecuador
 Contribuyente Régimen Popular - Régimen RMPPE
 000000204
 Fecha de Emisión: 16/06/2023 Autorización S.R.L. 1131271118
 Cliente: Mirtha Manganos Diaz
 R.U.C.C.: 1756522007 Ciudad:
 Dirección: Milagro Tel: 098760046

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	V. TOTAL
1	Consumo de Alimento		30,25

201 - 300 VÁLIDA PARA SU EMISIÓN HASTA 22 MAYO 2024 VALOR TOTAL USD 30,25

FORMA DE PAGO

Recibí Conforme *Adelmar*
 Entrega Conforme

IMPRESA EDITORIAL PACÍFICO - MAESTRO SOLORZANO RAMIRO ALFREDO - R.U.C. 131079377001 - ANEXO C-001 - Nº 111
 Av. 11 Nº 1323 ENTRE CALLES 13 Y 14 - ORIGINAL CLIENTE - COPIA + INMBOR

CABAÑA NAVI R.U.C. 1312275066001
 (FECHA DE AUTORIZACIÓN: 22 MAYO 2023)
 SANCHEZ SANCHEZ CARLOS IVAN **NOTA DE VENTA**
 S-001-001-
 Dir.: Vía Manabí - Santa Manarita, Sitio Playa Bonita s/n • Cel.: 0988375887
 Manabí - Ecuador
 Contribuyente Régimen Popular - Régimen RMPPE
 000000203
 Fecha de Emisión: 16/06/2023 Autorización S.R.L. 1131271118
 Cliente: Rufina Narcisca Bravo Alvarado
 R.U.C.C.: 1201321419 Ciudad:
 Dirección: Milagro Tel: 0994972885

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	V. TOTAL
	Consumo de Alimentos		12,75

201 - 300 VÁLIDA PARA SU EMISIÓN HASTA 22 MAYO 2024 VALOR TOTAL USD 12,75

FORMA DE PAGO

Recibí Conforme *[Signature]*
 Entrega Conforme

IMPRESA EDITORIAL PACÍFICO - MAESTRO SOLORZANO RAMIRO ALFREDO - R.U.C. 131079377001 - ANEXO C-001 - Nº 111
 Av. 11 Nº 1323 ENTRE CALLES 13 Y 14 - ORIGINAL CLIENTE - COPIA + INMBOR

CABAÑA NAVI R.U.C. 1312275066001
 (FECHA DE AUTORIZACIÓN: 22 MAYO 2023)
 SANCHEZ SANCHEZ CARLOS IVAN **NOTA DE VENTA**
 S-001-001-
 Dir.: Vía Manabí - Santa Manarita, Sitio Playa Bonita s/n • Cel.: 0988375887
 Manabí - Ecuador
 Contribuyente Régimen Popular - Régimen RMPPE
 000000202
 Fecha de Emisión: 16/06/2023 Autorización S.R.L. 1131271118
 Cliente: Karina Vargas castro
 R.U.C.C.: 0920489721 Ciudad:
 Dirección: Milagro Tel: 0969433429

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	V. TOTAL
	Consumo de Alimentos		14,25

201 - 300 VÁLIDA PARA SU EMISIÓN HASTA 22 MAYO 2024 VALOR TOTAL USD 14,25

FORMA DE PAGO

Recibí Conforme *[Signature]*
 Entrega Conforme

IMPRESA EDITORIAL PACÍFICO - MAESTRO SOLORZANO RAMIRO ALFREDO - R.U.C. 131079377001 - ANEXO C-001 - Nº 111
 Av. 11 Nº 1323 ENTRE CALLES 13 Y 14 - ORIGINAL CLIENTE - COPIA + INMBOR

CONSUMO DE ALIMENTOS- MANTA- PROYECTO DE INVESTIGACIÓN-JUNIO-2023

RESTAURANTE CAMINITO 2023
UTA BARBASQUILLO CALLE U 10 Y CDLA. UNI
VERSITARIA
RUC: 1391848587001
TELEFONO: 0985586241
FACTURA DE VENTA
REGIMEN GENERAL
FACTURA: 002-002-000018313 12378
DATOS DEL CLIENTE
Cliente: BRAVO ALVARADO RUFINA NARCIS
A
RUC/CI: 1201721469001
MESA 14 Milagro
Telefono:
Email: narcy luna62@gmail.com
Fecha: 15/06/2023
Clave de Acceso:
15062023011391848587001200200000183130

CANT.	DESCRIPCION	PVP	TOTAL
* 1.00	FUZE TEE	3.00	3.00
* 1.00	SALMON TERIYAKI	18.99	18.99
	SUBTOTAL IVA X:		21.99
	SUBTOTAL G X:		0.00
	DESCUENTO:		0.00
	SUBTOTAL:		21.99
	IVA:		2.64
	TOTAL A PAGAR:		24.63

Forma Pago	Valor
MASTERCARD	24.63

Messero: NAIZARETH ROMERO
Hora de Facturas: 23:01:30



Mirtha Manzano <mansanolebroc@gmail.com>

Notificación de Consumos

1 mensaje

servicios@tarjetasbancopichincha.com <servicios@tarjetasbancopichincha.com>
Para: MANSANOLEBROC@gmail.com

15 de junio de 2023, 23:00

MANZANO DIAZ MIRTHA



TARJETAS DE CRÉDITO

Acabas de realizar este consumo

Establecimiento	Valor
RESTAURANTE CAMINITO	\$ 20,70
Tarjeta utilizada	725
Fecha	2023-06-15 23:00

¿Necesitas ayuda?

Si no has solicitado este servicio, repórtelo a nuestra Banca Telefónica

02 2999 999



RESTAURANTE CAMINITO

R.U.C.: 1391848587001

FACTURA

002-002-000018311

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y
 ABARROTOS FIOPOL S.A.
Matriz MANABI / MANTA / MANTA / CALLE U
 10 S/N Y CIUADELA UNIVERSITARIA
Suc. MANABI / MANTA / MANTA / CALLE U
 (002) 10 S/N Y CIUADELA UNIVERSITARIA
 Obligado a llevar contabilidad: SI

Número de autorización:
 1506202301139184858700120020020000183110001237615
Fecha y hora de autorización: 2023-06-18 23:34:57
Ambiente: PRODUCCIÓN
Emisión: NORMAL
Clave de acceso:
 1506202301139184858700120020020000183110001237615



Razón Social / Nombres y Apellidos: VARGAS CASTRO KARINA VERONICA
RUC / CI: 0920489721001 **Fecha: Emisión:** 15/06/2023
Dirección: Milagro

COD.	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	SUBTOTAL
34	PIÑA COLADA	1.00	\$ 9.98	\$ 9.98
89	CONT. PEQUEÑO	1.00	\$ 0.25	\$ 0.25
269	PIZZA INF CUATROS QUESOS	1.00	\$ 7.75	\$ 7.75
545	PIÑA COLADA PROMO	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
156	JUGO DE NARANJA	1.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Información Adicional		SUBTOTAL SIN DESCUENTO		\$ 20.98
		DESCUENTO		\$ 0
		SUBTOTAL(12%)		\$ 20.98
		SUBTOTAL(0%)		\$ 0.00
		SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA		\$ 0.00
		SUBTOTAL SIN IMPUESTO		\$ 20.98
		ICE		\$ 0.00
		IVA		\$ 2.52
		TOTAL		\$ 23.50
Forma de pago:				
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO				\$ 23.5000

-Email:
 kvargasc@unemi.edu.ec
 -Catastro :
 REGIMEN GENERAL



SERVICIOS E INMOBILIARIA ATA&FAR S.A.

SERVICIOS E INMOBILIARIA ATA&FAR S.A.

Dirección CIUDADELA UNIVERSITARIA U11
Matriz:

Dirección CIUDADELA UNIVERSITARIA U11
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE

R.U.C.: 0992669780001

FACTURA

No. 002 - 002 - 000000059

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

1706202301099266978000120020020000000591234567813

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 2023-06-17 18:49:50

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1706202301099266978000120020020000000591234567813

Razón Social / Nombres y Apellidos: MANZANO DIAZ MIRTHA

Identificación: 1756522007

Fecha de Emisión: 17/06/2023

Dirección: VIA A GUARANDA 00 SAN BLAS | BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

Cod. Principal	Cod. Aux	Cant.	Descripción	Det. Adicional	Det. Adicional	P. Unit.	Desc.	P. Total
5	5	2.00	SERVICIO DE HOSPEDAJE			44.64	0.00	89.28
							SUBTOTAL 12%	89.28
							SUBTOTAL 0%	0.00
							SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
							SUBTOTAL exento de IVA	0.00
							SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	89.29
							DESCUENTO	0.00
							ICE	0.00
							IVA 12%	10.71
							TOTAL	100.00

Forma de Pago	Valor
01 SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	100.00

Información Adicional	
Email:	MANZANOLEBROC@GMAIL.COM
Telefono:	0987600965
Observacion:	HOSPEDAJE DEL 15 AL 17 DE JUNIO DEL 2023



SERVICIOS E INMOBILIARIA ATA&FAR S.A.

SERVICIOS E INMOBILIARIA ATA&FAR S.A.

Dirección Matriz: CIUDADELA UNIVERSITARIA U11

Dirección Sucursal: CIUDADELA UNIVERSITARIA U11

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE

R.U.C.: 0992669780001

FACTURA

No. 002 - 002 - 000000060

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

1706202301099266978000120020020000000601234567819

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 2023-06-17 18:53:01

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1706202301099266978000120020020000000601234567819

Razón Social / Nombres y Apellidos: VARGAS CASTRO KARINA VERONICA

Identificación: 0920489721

Fecha de Emisión: 17/06/2023

Dirección: CALLE PRIMERA CDLA LA PRADERA | GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Cod. Principal	Cod. Aux	Cant.	Descripción	Det. Adicional	Det. Adicional	P. Unit.	Desc.	P. Total
5	5	2.00	SERVICIO DE HOSPEDAJE			44.64	0.00	89.28
							SUBTOTAL 12%	89.28
							SUBTOTAL 0%	0.00
							SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
							SUBTOTAL exento de IVA	0.00
							SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	89.29
							DESCUENTO	0.00
							ICE	0.00
							IVA 12%	10.71
							TOTAL	100.00

Forma de Pago	Valor
01 SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	100.00

Información Adicional	
Email:	KVARGASC@UNEMI.EDU.EC
Telefono:	0969433429
Observacion:	HOSPEDAJE DEL 15 AL 17 DE JUNIO DEL 2023



SERVICIOS E INMOBILIARIA ATA&FAR S.A.

SERVICIOS E INMOBILIARIA ATA&FAR S.A.

Dirección CIUDADELA UNIVERSITARIA U11
Matriz:

Dirección CIUDADELA UNIVERSITARIA U11
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE

R.U.C.: 0992669780001

FACTURA

No. 002 - 002 - 000000058

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

1706202301099266978000120020020000000581234567818

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 2023-06-17 18:48:27

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1706202301099266978000120020020000000581234567818

Razón Social / Nombres y Apellidos: BRAVO ALVARADO RUFINA NARCISA

Identificación: 1201721469001

Fecha de Emisión: 17/06/2023

Dirección: MILAGRO

Cod. Principal	Cod. Aux	Cant.	Descripción	Det. Adicional	Det. Adicional	P. Unit.	Desc.	P. Total
5	5	2.00	SERVICIO DE HOSPEDAJE			44.64	0.00	89.28
							SUBTOTAL 12%	89.28
							SUBTOTAL 0%	0.00
							SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
							SUBTOTAL exento de IVA	0.00
							SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	89.29
							DESCUENTO	0.00
							ICE	0.00
							IVA 12%	10.71
							TOTAL	100.00

Forma de Pago	Valor
01 SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	100.00

Información Adicional	
Email:	NARCYLUNA62@GMAIL.COM
Telefono:	0994972985
Observacion:	HOSPEDAJE DEL 15 AL 17 DE JUNIO DEL 2023

Cuadro referido en marzo.

MIRTHA MANZANO DIAZ <mmanzanod@unemi.edu.ec>

17 de mayo de 2023, 16:48

Para: ARACELLY GISELLA CASTRO CASTRO <acastroc@unemi.edu.ec>

¡Buenas tardes, estimada Aracely!

Teníamos una solicitud para un viaje técnico a la Uleam, en Manabí, que habíamos pospuesto ante las situaciones climáticas que se están presentando con las inundaciones en estas provincias, como parte de las actividades del proyecto de Investigación necesitamos retomarlas, por lo que solicitamos el viaje para los días del 15 al 17 de junio.

Muchas gracias por atender nuestra petición,

Atentamente,

Mirtha Manzano Díaz

El mié, 17 may 2023 a las 15:56, ARACELLY GISELLA CASTRO CASTRO (<acastroc@unemi.edu.ec>) escribió:

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

**PROGRAMACION DE VIAJES 2023 Investigación-karina vargas (1).xlsx**

12K

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-2513-MEM

Milagro, 06 de junio de 2023

PARA: Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Solicitud de viáticos para investigadoras del proyecto "Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5" por viaje a Manta del 15-17 junio de 2023.

Estimado Doctor:

Por el presente, solicito gentilmente, sírvase autorizar a quien corresponda, se asignen viáticos a favor de las investigadoras del proyecto denominado "Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5" quienes viajarán a la ciudad de Manta los días 15, 16 y 17 de junio de 2023 con el fin de cumplir con las actividades del proyecto de investigación vigente, el cual es dirigido por la doctora Mirtha Manzano Díaz. A continuación, se detalla el itinerario de viaje y nómina de investigadoras:

ITINERARIO	Personal Comisionado	Tipo	Fecha- Salida	Fecha- Llegada	Valor
Milagro- Manta - Milagro	Mirtha Manzano Díaz	Docente	15/6/2023	17/6/2023	160
Milagro- Manta - Milagro	Karina Verónica Vargas Castro	Docente	15/6/2023	17/6/2023	160
Milagro- Manta - Milagro	Rufina Narcisa Bravo Alvarado	Docente	15/6/2023	17/6/2023	160
				Total	480

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Patricio Rigoberto Alvarez Muñoz
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-2513-MEM

Milagro, 06 de junio de 2023

Anexos:

- contrato-_manzano_compressed_(1)_1).pdf
- correo_requerimiento-_manzano.pdf
- preliquidacion_de_viaticos-_mirtha_-15-17_junio_2023.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Aracelly Gisella Castro Castro
Experta de Investigación

Sra. Dra. Mirtha Manzano Díaz
Profesor Tiempo Completo Agregado 3

Sra. Mgs. Rufina Narcisa Bravo Alvarado
Profesor Tiempo Completo Agregado 2

ac



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO RIGOBERTO
ALVAREZ MUNOZ**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

KVC-001-2023

Milagro, 12 de junio de 2023

VIÁTICOS

x

MOVILIZACIONES

SUBSISTENCIAS

ALIMENTACIÓN

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR

VARGAS CASTRO KARINA VERONICA

PUESTO QUE OCUPA:

DOCENTE INVESTIGADOR

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL

Manta - Ecuador

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR

Facultad de Educación

FECHA SALIDA

15-06-2023

HORA SALIDA

10:30

FECHA LLEGADA

17-06-2023

HORA LLEGADA

20H00

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:

Dra. Mirtha Manzano Díaz
Mtr. Rufina Bravo Alvarado
Dra. Karina Vargas Castro

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

Ejecución de actividades del proyecto de investigación "Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5".

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
Terrestre	UNEMI	MILAGRO - MANTA	15/06/2023	10:00	15/06/2023	15:00
Terrestre	UNEMI	MANTA - MILAGRO	17/06/2023	15:00	17/06/2023	20:00

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO: Banco de Guayaquil

TIPO DE CUENTA: Ahorros

No. DE CUENTA: 23804446

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE



Firmado electrónicamente por:
**KARINA VERONICA
VARGAS CASTRO**

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO RIGOBERTO
ALVAREZ MUNOZ**

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR
**KARINA VARGAS CASTRO, PHD.
DOCENTE INVESTIGADOR**

NOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE
**ALVAREZ MUÑOZ PATRICIO RIGOBERTO, PhD
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN**

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**JORGE FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO
**ING. FABRICIO GEVARA V. PHD.
RECTOR**

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional

Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

Memorando Nro. UNEMI-R-2023-1410-MEM

Milagro, 09 de junio de 2023

PARA: Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

ASUNTO: Autorización de pago de viáticos para investigadoras del proyecto "Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5" por viaje a Manta del 15-17 junio de 2023.

De mi consideración:

Con base al memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-2576-MEM suscrito por el Vicerrectorado de Vinculación, en el que realiza referencia al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-2513-MEM de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Patricio Álvarez Muñoz– Coordinador de Investigación, en el cual expresa:

“Por el presente, solicito gentilmente, sírvase autorizar a quien corresponda, se asignen viáticos a favor de las investigadoras del proyecto denominado “Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5” quienes viajarán a la ciudad de Manta los días 15, 16 y 17 de junio de 2023 con el fin de cumplir con las actividades del proyecto de investigación vigente, el cual es dirigido por la doctora Mirtha Manzano Díaz. A continuación, se detalla el itinerario de viaje y nómina de investigadoras:

Por lo expuesto, conforme los procedimientos internos y normativa legal aplicable, este despacho dispone:

A la Directora Financiera:

- Se autoriza la asignación de viáticos, para participar del proyecto *"Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5"*, a favor de los servidores que se detallan en la siguiente tabla:

Memorando Nro. UNEMI-R-2023-1410-MEM

Milagro, 09 de junio de 2023

ITINERARIO	Personal Comisionado	Tipo	Fecha-Salida	Fecha-Llegada	Valor
Milagro- Manta - Milagro	Mirtha Manzano Díaz	Docente	15/6/2023	17/6/2023	160
Milagro- Manta - Milagro	Karina Verónica Vargas Castro	Docente	15/6/2023	17/6/2023	160
Milagro- Manta - Milagro	Rufina Narcisa Bravo Alvarado	Docente	15/6/2023	17/6/2023	160
				Total	480

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Referencias:

- UNEMI-VICEINVYPOSG-2023-2576-MEM

Anexos:

- preliquidacion_de_viaticos-_mirtha_-15-17_junio_2023.pdf
- correo_requerimiento-_manzano.pdf
- contrato-_manzano_compressed_(1)_1).pdf
- unemi-viceinvyposg-2023-2513-mem_solicitud_de_viaticos_para_investigadoras_del_proyecto.pdf

Copia:

Sr. Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Sr. Mgs. Henry Luis Peñaherrera Veloz
Contador General

Sra. Ing. Rina Janneth Carranza López
Analista de Contabilidad 1

gs/st



Firmado electrónicamente por:
JORGE FABRICIO
GUEVARA VIEJO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCION - CONTABILIDAD



**PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIÁTICOS Y
MOVILIZACIÓN N° 055-2023**

VIAJE A MANTA - MANABÍ DE FECHA 15 AL 17 DE JUNIO DEL 2023.

Milagro, 12 de junio del 2023.

SERVIDORES	VIÁTICOS
MIRTHA MANZANO DIAZ	160,00
KARINA VARGAS CASTRO	160.00
RUFINA BRAVO ALVARADO	160.00
TOTAL	480,00

OBSERVACIÓN:

En conformidad Memorando Nro. UNEMI-R-2023-1410-MEM en el cual se autoriza viáticos a favor de las docentes investigadoras del proyecto denominado “*Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básico elemental de centros educativos de la zona 5*” quienes viajarán a la ciudad de Manta los días 15 al 17 de junio del 2023, con el fin de cumplir con las actividades del proyecto de investigación vigente el mismo que está dirigido por la Dra . Mirtha Díaz.

ELABORADO POR :



Firmado electrónicamente por:
RINA JANNETH
CARRANZA LOPEZ

Ing. Cpa. Rina Carranza López.

ANALISTA DE CONTABILIDAD 1

APROBADO POR:



Firmado electrónicamente por:
HENRY LUIS
PENAHERRERA VELOZ

Ing. Henry Peñaherrera V., Mgs.

CONTADOR GENERAL

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		321	13	06	23
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	\$480.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$480.00
TOTAL										

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES

DESCRIPCION:

UNEMI-R-2023-1410-MEM: Mirtha Manzano, Karina Vargas, Rufina Bravo, por viáticos a favor de las docentes investigadoras del proyecto denominado ¿Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básico elemental de centros educativos de la zona 5¿ quienes viajarán a la ciudad de Manta los días 15 al 17 de junio del 2023, con el fin de cumplir con las actividades del proyecto de investigación vigente el mismo que está dirigido por la Dra . Mirtha Manzano Díaz.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 Firmado electrónicamente por: KATHERINE GABRIELA ZUMBA ALTAMIRANO	 Firmado electrónicamente por: GLORIA DEL CARMEN GARCIA ZUNIGA
FECHA: 13/06/2023	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 045-CONT-2023

Unidad solicitante:

(Facultad o Departamento)

Víaticos	(x)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de	
		vehículo	

El objetivo de la comisión: De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2023-1410-MEM de fecha 9 de junio del 2023,
la Máxima Autoridad Nominadora – Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD - Rector, Autorizó viaticos a favor de los docentes
investigadores del proyecto “Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros
educativos de la zona 5” quienes viajarán a la ciudad de Manta los días del 15 al 17 de junio del 2023, proyecto que esta
dirigido por la docente Mgs. Mirtha Manzano Díaz.

La actividad durará 3 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del 15 de junio al 17 de junio del 2023

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	MIRTHA MANZANO DÍAZ	DIR. INV. DEL PROYECTO	V. 160,00	0,00	0,00	0,00	160,00
2	KARINA VARGAS CASTRO	DOC. INVESTIGADORA	V. 160,00	0,00	0,00	0,00	160,00
3	RUFNA BRAVO ALVARADO	DOC. INVESTIGADORA	V. 160,00	0,00	0,00	0,00	160,00
SUMAN				0,00	0,00	\$ -	\$ 480,00

OBSERVACIONES Anticipo de viáticos a la ciudad de Manta

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA	



Firmado electrónicamente por:
RINA JANNETH
CARRANZA LOPEZ

Ing. CPA. Rina Carranza López
ANALISTA DE CONTABILIDAD 1

Lugar y fecha de emisión:
Milagro, 13 de junio del 2023

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior



Firmado electrónicamente por:
GLORIA DEL CARMEN
GARCIA ZUNIGA

Ing. Gloria García Zuñiga, Mgs.
DIRECTORA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
HENRY LUIS
PENAHERRERA VELOZ

Ing. Henry Peñaherrera Veloz, Mgs.
CONTADOR GENERAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.- 181E 32102

160,00

BENEFICIARIO: KARINA VARGA CASTRO

RUC/CEDULA: 0920489721

CONCEPTO: ANTICIPO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE MANTA - MANABÍ
CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN " DESA-
RROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE LECTURA Y ESCRITURA EN EL NIVEL BÁSICA ELEMENTAL DE
CENTRO EDUCATIVOS DE LA ZONA 5" EN FECHA DEL 15 AL 17 DE JUNIO DE 2023,

Doc. Fte: S/VIATIC # 045-CONT-2023

N. Rte,Fte. _____

LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.

Valor de la fact/ Otro Doc.	\$	160,00
TOTAL	\$	160,00
DEDUCCIONES		
Retenciones fuente:	\$	
Retencion IVA	\$	
Anticipos	\$	
TOTAL DEDUCCIONES	\$	-
LIQUIDO A TRANSFERIR	\$	160,00

Fecha: Milagro, 13 de junio del 2023

SECUENCIAL DE PAGO N.-
Fecha de Transferencia

Elaborado Por:

Autorizado Por:



Firmado electrónicamente por:
RINA JANNETH
CARRANZA LOPEZ



Firmado electrónicamente por:
GLORIA DEL CARMEN
GARCIA ZUNIGA

Ing. CPA. Rina Carranza López
ANALISTA DE CONTABILIDAD

Mgs. Gloria García Zúñiga
DIRECTORA FINANCIERA

Observaciones:

RESUMEN DE CONSUMOS MEDIANTE COMPROBANTES DE VENTAS

Referencia : Solicitud / Viáticos # 045 ; C/E # 32102

Viáticos \$ **160,00** 100%

USUARIO	COMPROBANTES DE VENTAS	FECHA DE EMISIÓN	CONSUMO	VALOR DE FACTURA	VALOR QUE RECONOCE LA LEY
KARINA VERONICA VARGAS CASTRO	NOT./VTA. # 001-001-000000202	16-jun-23	ALIMENTACIÓN	14,25	112,00
	FACT. # 002-002-000000060	17-jun-23	HOSPEDAJE	100,00	
	<i>Subtotal</i>			114,25	
				TOTAL	112,00

ELABORADO POR:



Firmado electrónicamente por:
**RINA JANNETH
 CARRANZA LOPEZ**

Ing. CPA. Rina Carranza López
ANALISTA DE CONTABILIDAD 1

APROBADO POR:



Firmado electrónicamente por:
**HENRY LUIS
 PENAHERRERA VELOZ**

Ing. Henry Peñaherrera Veloz, Mgs.
CONTADOR GENERAL

REPRESENTACIÓN IMPRESA DOCUMENTO ELECTRÓNICO (RIDE)



RESTAURANTE CAMINITO

R.U.C.: 1391848587001

FACTURA

002-002-000018311

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y
ABARROTES FIOPOL S.A.
Matriz MANABI / MANTA / MANTA / CALLE U
10 S/N Y CIUADELA UNIVERSITARIA
Suc. MANABI / MANTA / MANTA / CALLE U
(002) 10 S/N Y CIUADELA UNIVERSITARIA
Obligado a llevar contabilidad: SI

Número de autorización:

1506202301139184858700120020020000183110001237815

Fecha y hora de autorización: 2023-06-18 23:34:57

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: NORMAL

Clave de acceso:

1506202301139184858700120020020000183110001237815



Razón Social / Nombres y Apellidos: VARGAS CASTRO KARINA VERONICA

RUC /CI: 0920489721001

Fecha: Emisión:

15/08/2023

Dirección: Milagro

COD.	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	SUBTOTAL
34	PIÑA COLADA	1.00	\$ 9.98	\$ 9.98
89	CONT. PEQUEÑO	1.00	\$ 0.25	\$ 0.25
289	PIZZA INF CUATROS QUESOS	1.00	\$ 7.75	\$ 7.75
545	PIÑA COLADA PROMO	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
158	JUGO DE NARANJA	1.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Información Adicional		SUBTOTAL SIN DESCUENTO		\$ 20.98
		DESCUENTO		\$ 0
		SUBTOTAL(12%)		\$ 20.98
		SUBTOTAL(0%)		\$ 0.00
-Email: lvargasc@unemi.edu.ec		SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA		\$ 0.00
-Categoría: REGIMEN GENERAL		SUBTOTAL SIN IMPUESTO		\$ 20.98
		ICE		\$ 0.00
		IVA		\$ 2.52
		TOTAL		\$ 23.50
Forma de pago:				
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO				\$ 23.5000



SERVICIOS E INMOBILIARIA ATA&FAR S.A.
SERVICIOS E INMOBILIARIA ATA&FAR S.A.

Dirección: CIUADAELA UNIVERSITARIA U11
 Matriz:

Dirección: CIUADAELA UNIVERSITARIA U11
 Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE

R.U.C.: 0992669780001

FACTURA

No. 002 - 002 - 000000060

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 1706202301099266978000120020020000000601234567819

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 2023-06-17 18:53:01

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1706202301099266978000120020020000000601234567819

Razón Social / Nombres y Apellidos: VARGAS CASTRO KARINA VERONICA
 Identificación: 0920489721
 Dirección: CALLE PRIMERA CDLA LA PRADERA | GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de Emisión: 17/06/2023

Cod. Principal	Cod. Aux	Cant.	Descripción	Det. Adicional	Det. Adicional	P. Unit.	Desc.	P. Total
5	5	2.00	SERVICIO DE HOSPEDAJE			44.54	0.00	89.28
SUBTOTAL 12%								89.28
SUBTOTAL 0%								0.00
SUBTOTAL no objeto de IVA								0.00
SUBTOTAL exento de IVA								0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS								89.29
DESCUENTO								0.00
ICE								0.00
IVA 12%								10.71
TOTAL								100.00

Información Adicional	
Email:	KVARGASC@UNEMI.EDU.EC
Telefono:	0969433429
Observacion:	HOSPEDAJE DEL 15 AL 17 DE JUNIO DEL 2023

Forma de Pago	Valor
01 SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	100.00



RESTAURANTE CAMINITO

R.U.C.: 1391848587001

FACTURA

002-002-000018311

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y
 ABARROTES FIOPOL S.A.
Matriz MANABI / MANTA / MANTA / CALLE U
 10 S/N Y CIUADELA UNIVERSITARIA
Suc. MANABI / MANTA / MANTA / CALLE U
(002) 10 S/N Y CIUADELA UNIVERSITARIA
 Obligado a llevar contabilidad: SI

Número de autorización:

1506202301139184858700120020020000183110001237615

Fecha y hora de autorización: 2023-06-18 23:34:57

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: NORMAL

Clave de acceso:

1506202301139184858700120020020000183110001237615



Razón Social / Nombres y Apellidos: VARGAS CASTRO KARINA VERONICA
RUC / CI: 0920489721001 **Fecha: Emisión:** 15/06/2023
Dirección: Milagro

COD.	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	SUBTOTAL
34	PIÑA COLADA	1.00	\$ 9.98	\$ 9.98
89	CONT. PEQUEÑO	1.00	\$ 0.25	\$ 0.25
269	PIZZA INF CUATROS QUESOS	1.00	\$ 7.75	\$ 7.75
545	PIÑA COLADA PROMO	1.00	\$ 0.00	\$ 0.00
156	JUGO DE NARANJA	1.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Información Adicional		SUBTOTAL SIN DESCUENTO		\$ 20.98
		DESCUENTO		\$ 0
		SUBTOTAL(12%)		\$ 20.98
		SUBTOTAL(0%)		\$ 0.00
		SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA		\$ 0.00
		SUBTOTAL SIN IMPUESTO		\$ 20.98
		ICE		\$ 0.00
		IVA		\$ 2.52
		TOTAL		\$ 23.50
Forma de pago:				
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO				\$ 23.5000

-Email:
 kvargasc@unemi.edu.ec
 -Catastro :
 REGIMEN GENERAL

**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 045-CONT-2023

Unidad solicitante:

(Facultad o Departamento)

Víaticos	(x)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de vehículo	

El objetivo de la comisión: De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2023-1410-MEM de fecha 9 de junio del 2023, la Máxima Autoridad Nominadora – Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD - Rector, Autorizó viaticos a favor de las docentes investigadoras del proyecto "Desarrollo de las competencias de lectura y escritura en el nivel básica elemental de centros educativos de la zona 5" quienes viajaron a la ciudad de Manta en los días del 15 al 17 de junio del 2023, proyecto que esta dirigido por la docente Mgs. Mirtha Manzano Díaz.

La actividad duró 3 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del 15 de junio al 17 de junio del 2023

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	MIRTHA MANZANO DÍAZ	DIR. INV. DEL PROYECTO	V. 160,00	48,00	112,00	0,00	160,00
2	KARINA VARGAS CASTRO	DOC. INVESTIGADORA	V. 160,00	48,00	112,00	0,00	160,00
3	RUFNA BRAVO ALVARADO	DOC. INVESTIGADORA	V. 160,00	48,00	112,00	0,00	160,00
SUMAN				96,00	224,00	\$ -	\$ 480,00

OBSERVACIONES Rendición de fondo por anticipo de viáticos a la ciudad de Manta

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA



Ing. CPA. Rina Carranza López
ANALISTA DE CONTABILIDAD 1

Lugar y fecha de emisión:
Milagro, 03 de julio del 2023

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior



Ing. Gloria García Zuñiga, Mgs.
DIRECTORA FINANCIERA



Ing. Henry Peñaherrera Veloz, Mgs.
CONTADOR GENERAL

COMPROBANTE DE RENDICION DE FONDOS

Entidad: 181 - 0000 - 0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2023

No. Fondo Global: 169

No. Formulario Interno: 1622

Unidad Gestadora: 001 - VIATICOS AL INTERIOR

RUC/CI Responsable: 0920489721

Nombre Responsable: VARGAS CASTRO KARINA VERONICA

Monto Fondo Interno: 160,00

TESORERIA	
Solicitud de Pago	Fecha de Pago

RENDICION

Monto Rendido: 160,00

Monto Líquido: 160,00

No. Entrada Rendición: 2128

Clase de Fondo: FAF-ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FIS

Descripción: KARINA VARGAS, DOCENTE INV., BCE315, CE32102 S/V 045, Ant viáticos para actividades del Proyecto de Inv. ¿Desarrollo de las competencias de lect. y escrit. en el nivel bás.... zona 5¿ en Manta en fecha 15 a 17 jun 2023. S/Memo UNEMI-R-1410-MEM.

Estado: APROBADO

No. Solicitud: S/V 045

Fecha Solicitud: 30/10/2023

No. Documento Aprobación: UNEMI-R-2023-1410-ME

Fecha Aprobación: 30/10/2023

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR de Gastos	No. Consolidado	Monto Rendido	Monto Líquido
FAF	001	FRN	0920489721	9996	9.996	160,00	160,00

 Firmado electrónicamente por: KARINA JANNETH CARRANZA LOPEZ FIRMA RESPONSABLE	 Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ FIRMA AUTORIZACION
---	---

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	030	010	2023	9996	9996
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6	9435	

Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	160.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										160.00
IVA										0.00
SUB - TOTAL										160.00
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										160.00

SON: CIENTO SESENTA DOLARES

DESCRIPCION: Rendición de la Entidad:181-0-0 No de fondo: 169 No Entrada: 1619

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 31/10/2023	 Firmado electrónicamente por: LUIS ANDRE YAGUAL AGUIRRE <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Funcionario Responsable	 Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		030	010	2023	9996
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No.		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS	6		9435	
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO				

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<p>APROBADO</p> <p>FECHA: 31/10/2023</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS ANDRE YAGUAL AGUIRRE</p> <p>_____</p> <p>Funcionario Responsable</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ</p> <p>_____</p> <p>Director Financiero</p>